

**REPÚBLICA DE COLOMBIA**



**RAMA JUDICIAL  
JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL  
SUPATÁ CUNDINAMARCA  
[jprmsupata@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:jprmsupata@cendoj.ramajudicial.gov.co)**

**Marzo (16) dieciséis de dos mil veintidós (2022)**

Auto Interlocutorio No 040

**Proceso Ejecutivo No. 2022-00018**

**Demandante: BANCO AGRARIO DE COLOMBIA**

**Demandado: MICHAEL JURADO BAQUERO**

El doctor WILSON GOMEZ HIGUERA, abogada en ejercicio y actuando como apoderado judicial del BANCO AGRARIO DE COLOMBIA, según poder conferido por BEATRIZ ARBELAEZ OTALVARO, Apoderada General de la entidad, presenta demanda ejecutiva de Mínima Cuantía en contra de MICHAEL JURADO BAQUERO.

Aporta como base, los siguientes títulos valores, Pagare No. 031616110000024 por un valor de CINCO MILLONES OCHOCIENTOS OCHENTA Y CUATRO MIL CUATROCIENTOS TREINTA Y OCHO PESOS M/C (\$5.884.438) suscrito por el demandado el cuatro (4) de noviembre de 2016. Igualmente, el pagare No 031616110000037 por un valor de TRES MILLONES TRESCIENTOS CUARENTA Y TRES MIL OCHOCIENTOS DIECIOCHO PESOS M/C (\$3.343.818) suscrito por el demandado el siete (7) de abril de 2018. Por último el pagare No 031616110000051 por un valor de ONCE MILLONES CUATROCIENTOS NOVENTA Y SEIS MIL SEISCIENTOS CUATRO PESOS, suscrito por el demandado el diez (10) de mayo de 2019.

Presentada en legal forma la demanda y los documentos aportados como base de la acción instaurada, se desprende la existencia de una obligación Clara, Expresa y Exigible de pagar una suma determinada de dinero, en virtud de ello y en aplicación a lo dispuesto por los artículos 82, 84, 422, 424, 430 y 431 del Código General del Proceso, y 619, 621 y 709 del Código de Comercio, el Juzgado,

**RESUELVE:**

**PRIMERO:** LIBRAR mandamiento de pago por la vía ejecutiva de MINIMA CUANTIA a favor del **BANCO AGRARIO DE COLOMBIA** y en contra de **MICHAEL ANDRES JURADO BAQUERO**, por las siguientes sumas de dinero:

1.- Por la suma de CINCO MILLONES OCHOCIENTOS OCHENTA Y CUATRO MIL CUATROCIENTOS TREINTA Y OCHO PESOS M/CTE (\$5.884.438), por concepto del saldo de Capital Insoluto correspondiente al pagare No. 031616110000024 traído como base de la ejecución.

- 1.1 Por los intereses corrientes enunciados en el pagare No 031616110000024 por un valor de TRESCIENTOS NOVENTA Y OCHO MIL OCHOCIENTOS DIEZ PESOS M/CTE (\$398.810) liquidados a una tasa efectiva anual del 10,69%.
- 1.2 Por los intereses moratorios causados y no pagados enunciados en el pagare No 031616110000024, por la suma de SESENTA Y SIETE MIL NOVECIENTOS SETENTA Y TRES PESOS M/CTE (\$67.973).
- 1.3 Por otros conceptos la suma de SETECIENTOS SESENTA Y DOS MIL SEISCIENTOS OCHENTA Y CUATRO PESOS M/CTE (\$762.684), como se enuncia en el pagare No 031616110000024.
- 1.4 Por los intereses moratorios que se causen por el no pago de la obligación contraída mediante el pagare No 031616110000024 Liquidados a la tasa máxima legal desde la fecha de exigibilidad de la obligación 27 de junio de 2021 hasta que se efectúe el pago total.

2. Por la suma de TRES MILLONES TRESCIENTOS CUARENTA Y TRES MIL OCHOCIENTOS DIECIOCHO PESOS M/CTE (\$3.343.818), por concepto del capital correspondiente al pagare No 031616110000037, traído como base de la ejecución.

2.1 Por los intereses corrientes enunciados en el pagare No 031616110000037 por un valor de NOVENTA Y UN MIL TRESCIENTOS NOVENTA Y UN PESOS M/CTE (\$91.391) liquidados a una tasa efectiva anual del 4.19%.

2.2 Por los intereses moratorios causados y no pagados enunciados en el pagare No 031616110000037, por la suma de TREINTA Y OCHO MIL OCHOCIENTOS TRES PESOS M/CTE (\$38.803).

2.3 Por otros conceptos la suma de DOSCIENTOS OCHO MIL CUATROCIENTOS SETENTA Y CUATRO PESOS M/CTE (\$208.474), como se enuncia en el pagare No 031616110000037.

2.4 Por los intereses moratorios que se causen por el no pago de la obligación contraída mediante el pagare No 031616110000037 Liquidados a la tasa máxima legal desde la fecha de exigibilidad de la obligación 27 de junio de 2021 hasta que se efectúe el pago total.

3. Por la suma de ONCE MILLONES CUATROCIENTOS NOVENTA Y SEIS MIL SEISCIENTOS CUATRO PESOS M/CTE (\$11.496.604), por concepto del capital correspondiente al pagare No 031616110000051, traído como base de la ejecución.

3.1 Por los intereses corrientes enunciados en el pagare No 031616110000051 por un valor de TRESCIENTOS TREINTA Y NUEVE MIL DOSCIENTOS TREINTA Y NUEVE PESOS M/CTE (\$339.239) liquidados a una tasa efectiva anual del 4.41%.

3.2 Por los intereses moratorios causados y no pagados enunciados en el pagare No 031616110000051, por la suma de OCHENTA Y SIETE MIL CIENTO CATORCE PESOS M/CTE (\$87.114).

3.3 Por otros conceptos la suma de SETECIENTOS CUARENTA Y NUEVE MIL DOSCIENTOS CUARENTA Y DOS PESOS M/CTE (\$749.242), como se enuncia en el pagare No 031616110000051.

3.4 Por los intereses moratorios que se causen por el no pago de la obligación contraída mediante el pagare No 031616110000051 Liquidados a la tasa máxima legal desde la fecha de exigibilidad de la obligación 27 de junio de 2021 hasta que se efectúe el pago total.

**SEGUNDO:** Procédase a NOTIFICAR al demandado en la forma establecida por los artículos 289 a 293 del Código General del Proceso, hágasele entrega de la copia de la demanda y sus anexos con la advertencia que tiene cinco (5) días para pagar la obligación demandada, o en su defecto cuenta con el término de diez (10) días para que propongan excepciones si fuere el caso.

**TERCERO:** Imprímase a este asunto el trámite previsto en el Libro Tercero, Sección Segunda, Título Único del Código de General del Proceso, correspondiente al Proceso Ejecutivo, artículos 422 y siguientes.

**CUARTO:** Reconocer personería jurídica al Doctor Wilson Gomez Higuera, en calidad de apoderada del Banco Agrario de Colombia.

En cuanto a costas y gastos se resolverá oportunamente.

**NOTIFÍQUESE,**

**DELIA CONSTANZA RIVERA SANTOFIMIO  
JUEZ**

JUZGADO PROMISCUO MUNICIPAL SUPATA CUND.  
NOTIFICACIÓN POR ESTADO

La providencia anterior es notificada por anotación en ESTADO N° 028  
Hoy 17-MARZO-2022

El Secretario,

  
**ONALDO JOSE FREITE OROZCO**